



LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS VERACRUZ

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto. Los presentes ordenamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la actuación del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, estableciendo su naturaleza jurídica, objetivo, atribuciones, integración y funcionamiento.

2. Naturaleza jurídica. En términos del artículo 41 fracción I de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo será un órgano de naturaleza consultiva, de carácter honorífico, que se constituye como un mecanismo de participación ciudadana y tendrá como función proponer mejores prácticas de participación ciudadana y colaboración en la implementación y evaluación de la política digital del Estado en materia de datos abiertos y la realización de indicadores específicos sobre temas relevantes.

3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá como:

CEDHV: Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz

Consejo: Consejo Consultivo de Gobierno Abierto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Comité: Comité de Transparencia de la CEDHV, Órgano colegiado que se erige como la máxima autoridad en transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Datos abiertos: Información pública que se obtiene a través de medios electrónicos para ser utilizados por cualquier persona.

Gobierno abierto: Es un esquema de colaboración entre gobierno y sociedad civil que surgió para atender problemas públicos específicos y satisfacer necesidades sociales que se basa en los principios de:

- Transparencia y acceso a la información pública
- Rendición de cuentas
- Participación ciudadana



➤ (entre otros)

Ley 250: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ley General: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos: Lineamientos para el funcionamiento del Consejo Consultivo de Gobierno de Abierto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz.

Participación ciudadana: instrumentos, prácticas y dinámicas mediante las cuales las demandas y las necesidades de la ciudadanía y de los grupos sociales pueden ser incorporadas en los procesos de diseño, decisión, implementación y evaluación de las políticas públicas dentro del campo de acción de la CEDHV.

Rendición de cuentas: Procesos y actividades de control, seguimiento, vigilancia que permiten a los ciudadanos monitorear, evaluar y exigir cuentas a autoridades y funcionarios de la CEDHV.

Transparencia: Instrumentos normativos y prácticas de gestión orientados a asegurar la apertura de procesos y la disponibilidad de la información custodiada por la CEDHV.

CAPÍTULO II

DEL OBJETIVO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

4. El Consejo tendrá como objetivo principal proponer mejores prácticas de participación ciudadana y colaboración en la implementación y evaluación de la política digital del Estado en materia de datos abiertos y la construcción de indicadores específicos sobre temas relevantes, de conformidad con la competencia de la CEDHV, el cual llevará a cabo de conformidad con sus atribuciones conferidas.

5. El Consejo, para el desarrollo de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Identificar información de interés público para asegurar que las personas ciudadanas conozcan y opinen sobre las decisiones de política pública de la CEDHV que los impactarán;
- II. Proponer mecanismos para que los ciudadanos conozcan de manera sencilla y oportuna la información de la CEDHV que resulte de interés público;
- III. Establecer su Programa de Trabajo
- IV. Emitir un Informe Anual de Actividades, a través del cual se comunique a los ciudadanos de los actos y actividades del Consejo, permitiéndoles, entre otras

- acciones, el acceso a la información pública y la fiscalización del uso y aprovechamiento de los recursos públicos;
- V. Generar y difundir campañas de difusión de valores relacionados con la promoción de la transparencia, acceso a la información, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como la importancia de la protección de los datos personales en la función pública;
 - VI. Desarrollar más y mejores tecnologías de información para impulsar la política de datos abiertos, procurando que la información pública esté disponible en formatos útiles y reutilizables; y
 - VII. Fomentar la participación activa de la sociedad, para la promoción de una cultura de la transparencia y el gobierno abierto.
 - VIII. Emitir los lineamientos generales de su actuación.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN

6. El Consejo se conformará por 5 integrantes que se desempeñarán como: Persona Coordinadora, Persona Secretaria Ejecutiva y 3 vocalías, que recaerán en las siguientes personas con derecho a voz y voto:

- I. **Persona Coordinadora del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto**, que será la persona que presida la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- II. **Persona Secretaria Ejecutiva**, que será la persona titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- III. **Vocalía del Servicio Público**, que será la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- IV. **Vocalía Ciudadana**, que será una persona de la sociedad civil.
- V. **Vocalía Ciudadana**, que será una persona de la sociedad civil.

7. El coordinador(a) del Consejo podrá delegar su representación en la persona que así lo determine.

8. El Consejo podrá acordar invitar a representantes de la comunidad académica, personas titulares de las áreas del sujeto obligado y o cualquier otro especialista, en calidad de consultores expertos, cuando los temas a tratar lo requieran.

9. Las personas integrantes del Consejo que formen parte del servicio público serán designados y podrán ser removidos de conformidad con el cargo que ostenten en la CEDHV.

10. Las personas que ocupen las Vocalías Ciudadanas del Consejo durarán en su encargo un periodo de 3 años y serán elegidos a través de una convocatoria pública y abierta que emitirá la Comisión Estatal de Derechos Humanos una vez concluido cada periodo.

11. Los integrantes del Consejo no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán recaer dos nombramientos en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado nombrará a la persona que supla al ausente o con algún impedimento para integrar el Consejo.

12. Los cargos en el Consejo son honoríficos, en consecuencia las personas servidoras públicas no recibirán remuneración adicional por el desempeño de sus atribuciones. Las personas representantes de la sociedad civil, de igual manera, no recibirán remuneración por el desempeño de sus atribuciones en las vocalías ciudadanas.

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO

13. Las y los integrantes del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:

1. Del Coordinador(a) del Consejo:

- I. Convocar a través del Secretario Ejecutivo a las sesiones del Consejo;
- II. Proponer el orden del día;
- III. Presidir, coordinar y dirigir la sesiones;
- IV. Participar con voz y voto; en caso de empate, ejercer el voto de calidad;
- V. Dejar constancia de su participación en las sesiones del Consejo;
- VI. Promover y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
- VII. Proponer la adopción de acuerdos tendientes a fortalecer los mecanismos para garantizar la apertura institucional en la CEDHV; y
- VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

2. Del Secretario(a) Ejecutivo(a):

- I. Auxiliar a la persona Coordinadora en el desempeño de sus funciones;
- II. Integrar la propuesta del orden del día, con los puntos a tratar en las sesiones del Consejo;
- III. Convocar por instrucciones del Coordinador, a los integrantes del Consejo a las sesiones, ya sea por modalidad virtual o presencial;

- IV. Registrar asistencia de los integrantes del Consejo y verificar el quórum;
- V. Participar con voz y voto, en las sesiones;
- VI. Dejar constancia de su participación en las sesiones del Consejo;
- VII. Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas a los integrantes del Consejo para su revisión y recabar sus firmas correspondientes;
- VIII. Resguardar y llevar registro de las actas, acuerdos, e información generada que se derive de la operación del Consejo;
- IX. Proponer mejores prácticas de participación ciudadana y colaboración en la implementación y evaluación de la política digital del Estado en materia de datos abiertos y la realización de indicadores específicos sobre temas relevantes;
- X. Elaborar el proyecto de Programa de Trabajo e Informe Anual de Actividades con las propuestas de los Integrantes del Consejo, y
- XI. Las demás necesarias para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

3. De la Vocalía del Servicio Público:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- III. Dejar constancia de su participación en las sesiones del Consejo;
- IV. Promover y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
- V. Proponer la adopción de acuerdos tendientes a fortalecer los mecanismos de gobierno abierto en la CEDHV;
- VI. Proponer mejores prácticas de participación ciudadana y colaboración en la implementación y evaluación de la política digital del Estado en materia de datos abiertos y la realización de indicadores específicos sobre temas relevantes;
- VII. Las demás necesarias para el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de gobierno abierto.

4. De las Vocalías Ciudadanas:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- III. Dejar constancia de su participación en las sesiones del Consejo;
- IV. Promover y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
- V. Proponer la adopción de acuerdos tendientes a fortalecer los mecanismos de gobierno abierto en la CEDHV;

- VI. Proponer mejores prácticas de participación ciudadana y colaboración en la implementación y evaluación de la política digital del Estado en materia de datos abiertos y la realización de indicadores específicos sobre temas relevantes; y
- VII. Las demás necesarias para el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de gobierno abierto.

5. De los Invitados:

- I. Acudir a las sesiones en que se les haya convocado;
- II. Participar, en los casos en que se considere necesaria su intervención, para aclarar aspectos técnicos o administrativos;
- III. Dejar constancia de su participación en las sesiones del Consejo; y
- IV. Tratándose de personas titulares de áreas de la Comisión Estatal, realizar en el ámbito de su competencia las funciones que les encomiende el Consejo en cumplimiento de sus acuerdos.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DE CONSEJO

14. El Consejo adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, quien ostente el cargo de Coordinador(a) tendrá voto de calidad. Las personas que asistan a sus sesiones en calidad de invitados, tendrán voz pero no voto.

15. El Consejo sesionará por lo menos con tres de sus integrantes con lo que se obtendrá el quórum legal, en cuyo caso, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Consejo presentes.

16. El o la integrante del Consejo que, en algún tema específico abordado por este órgano colegiado, considere tener algún conflicto de interés respecto a algún asunto de resolver, deberá manifestarlo a los demás integrantes, y podrá excusarse de participar en la sesión que corresponda.

17. Las sesiones se efectuarán conforme a lo siguiente:

- I. Los integrantes del Consejo tendrán derecho de voz y voto en los asuntos que sea de su conocimiento;
- II. Los acuerdos del Consejo se aprobarán por unanimidad, o bien, por mayoría de votos;
- III. Las sesiones del Consejo serán: ordinarias o extraordinarias, y se celebrarán en el domicilio legal de la CEDHV. Con independencia de su formato, la sede convocante serán las oficinas centrales ubicadas en la Ciudad de Xalapa.

- IV. Cualquiera de los integrantes podrá solicitar por escrito al Coordinador del Consejo, la celebración de sesiones extraordinarias para lo cual deberán señalarse los puntos que se propone tratar en el orden del día. Tratándose de Sesiones Ordinarias, cualquiera de los integrantes podrá solicitar la inclusión de asuntos a tratar en el orden del día, siempre que se notifique con al menos un día hábil de anterioridad a la fecha de su celebración. Las notificaciones podrán hacerse por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo.
- V. Las sesiones ordinarias se realizarán, conforme al calendario anual aprobado, pudiendo ser trimestrales o semestrales, a fin de incluir los asuntos que sean necesarios para el cumplimiento de obligaciones.
- VI. Las sesiones se llevarán a cabo de manera presencial, virtual o mixtas, para analizar, plantear y solventar los asuntos del orden del día;
- VII. El mecanismo para llevar a cabo las sesiones, será el siguiente:
 - 1. La Secretaría Ejecutiva por instrucción del Coordinador, convocará a los integrantes e invitados a través de los medios institucionales disponibles con al menos 3 días de anticipación tratándose de Sesiones Ordinarias y con al menos 24 horas de anticipación, tratándose de Sesiones Extraordinarias.
 - 2. La convocatoria deberá contener: número y tipo de sesión, fecha y lugar en que se celebra la sesión, el formato, orden del día o en su caso, asuntos generales a tratar.
 - 3. Para las participaciones virtuales, se enviará a través del correo electrónico institucional, toda la información necesaria para acceder al medio electrónico que se establezca, para ingresar a la sesión virtual.
 - 4. En el desahogo de las sesiones, el uso de la voz se solicitará levantando la mano una vez que se abra la lista de oradores por cada ronda de participación, de conformidad con los puntos que integran el orden del día.
 - 5. En cada intervención, las personas que se hayan registrado como oradores, contarán con hasta 5 minutos de participación.
 - 6. De cada sesión se levantará un acta en la que se consignarán lista de asistencia, orden del día, extracto de los asuntos tratados (para lo cual cada participante deberá señalar las aportaciones que desea hacer constar en acta), los acuerdos adoptados, rúbrica y firmas de participantes.
 - 7. Las sesiones virtuales y/o mixtas deberán ser debidamente documentadas, y las determinaciones acordadas deberán establecerse en las actas y acuerdos que emita el Consejo.
 - 8. Las actas y acuerdos que se emitan se elaborarán a la brevedad posible y las firmas respectivas deberán recabarse a más tardar la siguiente sesión del Consejo. Cuando alguno de los miembros participe de forma virtual, las



firmas correspondientes, se recabarán de manera física a la brevedad posible.

CAPÍTULO VI

DE LAS VOCALÍAS CIUDADANAS DEL CONSEJO

18. El Comité de Transparencia de la CEDHV funcionará como Organismo de apoyo al Consejo, en los procesos de renovación de sus integrantes.

19. La representación que ostentan las Vocalías Ciudadanas es a título personal, sin que signifique en modo alguno una representación política, institucional, sectorial o corporativa. Los cargos de las Vocalías en mención serán honoríficos.

20. Para el procedimiento de renovación de las Vocalías Ciudadanas, la Coordinadora del Consejo solicitará al Comité de Transparencia de la CEDHV, la aprobación de la Convocatoria respectiva. Esta, será publicada en los medios oficiales de difusión de la CEDHV, por un periodo de treinta días hábiles posteriores a su expedición.

21. Cuando una Convocatoria para elegir Vocales Ciudadanos se declare desierta por falta de postulaciones, el Comité de Transparencia podrá determinar sobre la emisión de una nueva convocatoria o realizar invitaciones directas a ciudadanos que cumplan con el perfil requerido.

22. Para ser Vocal Ciudadano, se requiere:

- I. Ser persona ciudadana en pleno ejercicio de sus derechos y/o representante de una organización de la sociedad civil legalmente constituida.
- II. Contar con conocimientos en transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y/o gobierno abierto, o afinidad con dichos temas.
- III. No ser servidor público en términos de lo normado en el artículo 108 Constitucional, ni tener militancia en ningún partido político con registro estatal o nacional o ser ministro de culto religioso.
- IV. Presentar un escrito de exposición de motivos.
- V. Currículum Vital y soporte documental del mismo.

23. Las personas que ocupen las Vocalías Ciudadanas deberán ser preferentemente personas destacadas por su participación en asuntos de interés público y por sus aportes en beneficio de la sociedad, en materia de gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas, relacionados con al menos uno de los siguientes ámbitos:

- I. Universitario o académico;

- II. Asociaciones civiles, vecinales, colegios de profesionistas y demás organizaciones de la sociedad civil que entre sus objetivos esté el participar y evaluar la gestión pública o en el uso de tecnologías de la información y redes sociales para facilitar la participación ciudadana; Y
- III. En general, cualquier persona que pueda brindar aportaciones sustanciales para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

24. El Consejo aprobará la remoción del cargo de cualquier Vocal Ciudadano por las siguientes causas:

- I. Incurrir en actos u omisiones graves que contravengan los objetivos del Consejo, o
- II. Faltar por tres ocasiones consecutivas, sin causa justificada, a las sesiones que se convoquen debidamente para los trabajos del Pleno del Consejo.
- III. Se actualice una causa de impedimento contraria a los requisitos para ocupar las Vocalías Ciudadanas.

25. Cuando alguno o alguna de los Vocales Ciudadanos decida suspender su participación en el Consejo, se requerirá de notificación formal dirigida a la Secretaria Ejecutiva del Consejo, quien la hará del conocimiento inmediato al Coordinador(a) del Consejo.

26. Cuando alguna de las personas que ocupan las Vocalías Ciudadanas sean removidas del cargo o decidan suspender definitivamente su participación en el Consejo, el proceso para designar a un nuevo integrante se realizará conforme al proceso establecido en los presentes Lineamientos.

Capítulo VII

De las modificaciones

27. Cualquiera de los integrantes del Consejo podrán formular propuestas de modificación a los presentes Lineamientos. Dichas propuestas deberán presentarse a través de la persona que ocupe el cargo de Secretaria Ejecutiva y se expondrán ante el Consejo para su análisis y en su caso, aprobación conforme corresponda.

28. Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el propio Consejo, mediante los acuerdos tomados en la sesión que corresponda.

[Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2025]